

**INFORME SEMESTRAL EKOGUI
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
PERIODO JULIO – DICIEMBRE DE 2016**

En cumplimiento del párrafo del artículo 3º del Decreto Nacional 1795 de 2007, el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y la Circular 05 de 2016, la Oficina de Control Interno realizó evaluación al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI, administrado y actualizado por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, (en adelante SuperVigilancia,) observando lo siguiente, a la fecha de elaboración del presente informe:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema	75%
Inactivación de usuarios	75%
Argumente de ser necesario el resultado:	
<p>De acuerdo a la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, la Supervigilancia cuenta en la actualidad con tres apoderados, sin embargo, una vez realizada la revisión de los expedientes físicos y virtuales en el sistema eKogui y en el sistema de la Rama Judicial, se evidenció que el abogado PEDRO YESID LIZARAZO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.713.240, se encuentra reconocido como apoderado de la Entidad en el Proceso de Ibsen Eduardo Ochoa Franco, pero en el sistema eKogui no ha sido registrado este apoderado. Así mismo, se evidenció que el abogado ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA, no fue inactivado del sistema una vez terminada su relación contractual con la SuperVigilancia a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Finalmente, se evidenció que Dra. María Teresa Lagos dejó de ser administradora del sistema eKogui en el mes de agosto de 2015, pero solo fue inactivada en el registro de usuarios del sistema el 02 de febrero de 2017.</p>	
2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados
En el segundo semestre de 2016 se evidenció la capacitación de dos de los apoderados registrados en el Sistema.	2
Argumente de ser necesario el resultado:	
<p>Las apoderadas Luisa Fernanda Moreno e Ivonne Janeth Camargo asistieron a la capacitación sobre Actualización Metodológica, Calificación del Riesgo y Provisión Contable realizada el 09 de septiembre de 2016 en la Escuela de Estudios de la DIAN.</p>	
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Informa la Administradora del sistema que la SuperVigilancia tiene a su cargo 50 procesos judiciales, lo cual fue efectivamente verificado en el eKogui.	
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema.	30%
La Oficina Asesora Jurídica informó que durante el segundo semestre de 2016 la	

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

SuperVigilancia recibió 9 solicitudes de conciliación y que se presentaron problemas técnicos en la plataforma eKogui que dificultaron el registro de información sobre las conciliaciones allegadas a la Entidad. Una vez verificado el sistema ekogui se evidenció que dos de ellas se encuentran registradas.	
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	30%
Una vez verificado el sistema eKogui se evidenció que en las 2 solicitudes de conciliación registradas en el sistema tienen registrado la procedencia de la conciliación, pero en total eran 9 las recibidas en la entidad.	
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	70%
La Oficina de Control Interno verificó la información sobre el registro de la provisión contable evidenciando que el 80% de los procesos tienen dicha información registrada en el sistema. Sin embargo, no se está realizando la actualización de los registros con la periodicidad establecida en el numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015. Así mismo, la Oficina de Control Interno en revisión efectuada a 6 procesos judiciales aleatorios, en la Oficina Asesora Financiera el día 23 de febrero de 2017, evidenció que los procesos con ID413615, ID640690 ID969860 no tienen registro contable ni en cuentas de orden ni en provisión contable.	
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	90%
La Oficina de Control Interno verificó la información sobre el registro de la calificación del riesgo evidenciando que en el 90% de los procesos dicha información está registrada en el sistema, sin embargo, no se está realizando la actualización de dicho registro con la periodicidad establecida en el numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.	
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	30%
Una vez verificado el sistema eKogui se evidenció el registro de dos fichas de las solicitudes de conciliación allegadas ante la SuperVigilancia durante el segundo semestre de 2016.	
Argumente de ser necesario el resultado: Se realizó en cada fila.	

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Para cada uno de los siguientes enunciados califique en la escala propuesta y de acuerdo a la muestra establecida:

ENUNCIADO	0 % - 20 %	21 % - 40 %	41 % - 60 %	61 % - 80 %	81 % - 100 %
<i>“Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad”</i>					X
<i>“Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo”</i>				X	
<i>Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:</i>					
<p>La Oficina de Control Interno recomienda que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los expedientes correspondientes a los procesos judiciales a cargo de la SuperVigilancia deben reposar en los archivos de gestión de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000. Igualmente, se recomienda que en la carpeta física de los procesos, se archiven la totalidad de las actuaciones procesales con el fin de permitir un adecuado seguimiento a cada uno de los procesos. 2. Verificar el soporte documental de las comunicaciones emitidas a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado sobre los procesos cuyas pretensiones superen los 33.000 SMLV, en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015. En caso de no ser posible hallar dicho soporte, se recomienda enviar nuevamente dichas comunicaciones a la Agencia. 3. Se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Recursos Financieros ajustar los valores correspondientes a las provisiones contables y cuentas de orden correspondientes a los procesos judiciales a cargo de la Entidad, incorporando la metodología adoptada en la Resolución 353 del 07 de noviembre de 2016 y dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en ella. 					

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por			
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			